

**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Cajibío (Cauca)**  
**Código: 191304089002**

**Estado civil número: 026**

<b>C.U.I.</b>	<b>CLASE PROCESO</b>	<b>DEMANDANTE (S)</b>	<b>DEMANDADO (S)</b>	<b>FECHA DEL AUTO O DE SENTENCIA</b>	<b>CLASE DE AUTO O DE SENTENCIA</b>
2015-00003	Ejecutivo	Banco Agrario	María Estela Ortiz	29/04/2022	Aprueba liquidación crédito
2015-00005	Ejecutivo	Banco Agrario	Jaime Adalberto Mosquera Mosquera	29/04/2022	Aprueba liquidación crédito
2015-00007	Ejecutivo	Banco Agrario	José Medardo Peña Mosquera	29/04/2022	Aprueba liquidación crédito
2015-00010	Ejecutivo	Banco Agrario	Gilberto Camayo Zambrano	29/04/2022	Aprueba liquidación crédito
2018-00156	Ejecutivo	Banco Agrario	Humberto Sánchez Campo	29/04/2022	Aprueba liquidación crédito
2018-00165	Ejecutivo	Banco Agrario	Jairo Cárdenas Ordoñez	29/04/2022	Aprueba liquidación crédito
2020-00081	Ejecutivo	Banco Agrario	Jesús Evelio Certuche	29/04/2022	Aprueba liquidación crédito
2022-00033	Ejecutivo	Maria Eugenia Manquillo Lubo	Jarvi Lenis Larrahondo Vidal	29/04/2022	Libra mandamiento, decreta medida y niega registros.
2022-00039	Fijación cuota alimentaria	Jasbleidy Marcela Aguilar Banguero	David Camayo Flor	29/04/2022	Admite demanda

El presente estado se fija en la fecha **02 de mayo de 2022** a las 08:00 horas por el término de un día y se desfija en la misma fecha a las 5 p.m.

José Efraín Camayo  
**Secretario**

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 “*por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*” el estado no requiere la firma del secretario.

Conforme al artículo 9 del Decreto 806 de 2020 “*por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*” no se inserta en el estado electrónico las providencias que decreten medidas cautelares. Se exceptúan las medidas en donde ya se haya notificado al demandado.